

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para habitantes de la provincia. Año 50 pesetas
 Anual: trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 Extranjero: » 22'50; » 45 » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 en Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcur-
 ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono a cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 enero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concu-
 rren en el General de brigada, en situación de
 primera reserva, don Luis Hermosa y Kith,
 Vengo en nombrarle Presidente del Consejo
 Nacional del Combustible.

Dado en Palacio a ocho de enero de mil no-
 vecientos veintiséis.—Alfonso.—El Presidente
 del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Ri-
 vera y Orbaneja.

(Gaceta 9 enero 1926).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

EXPOSICION

Señor: Los Agentes comerciales son los me-
 diadores indispensables entre la producción y
 el comercio, porque facilitan la expansión in-

dustrial, conquistan y sostienen los mercados,
 orientan al consumidor y propulsan el inter-
 cambio.

Ocorre, no obstante, que por la diversidad
 de las denominaciones que emplean, por la va-
 riedad de las funciones que les incumben y por
 el gran número de intermediarios clandestinos,
 se desvirtúan o desprestigian las funciones de
 aquéllos, ya que, en general, ignora el comer-
 ciante la verdadera personalidad del factor in-
 termediario y no conoce el productor las ga-
 rantías ciertas y las aptitudes de muchos de los
 que operan como representantes, comisionistas
 y demás mediadores profesionales. Pero, sobre
 todo, el ejercicio clandestino de las comisiones
 y representaciones mercantiles daña y perjudi-
 ca a los verdaderos profesionales, porque los
 mediadores clandestinos siembran desconfianza
 y entorpecen tan útil y conveniente función im-
 pulsora del normal desarrollo de la vida de la
 industria y del comercio.

La indicada importancia del servicio de los
 Agentes y la necesidad de dignificarlo y per-
 feccionarlo exigen someterlo a tutela oficial, que
 encance sus actuaciones, dentro de la compe-
 tencia técnica y de la moral, y las enlace con
 las que incumben a las Cámaras Oficiales de Co-
 mercio, Industria y Navegación, reglamentación
 que sólo se puede conseguir respetando el nú-
 mero ilimitado de Agentes, pero exigiendo su
 colegiación obligatoria dentro de aquellas Cá-
 maras.

Por las razones expuestas, el Ministro que
 suscribe, de acuerdo con el Consejo de Minis-
 tros, tiene el honor de someter a la firma de
 V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 8 de enero de 1926. — Señor: — A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Todos los Agentes comerciales, entendiéndose por tales los comisionistas, los corredores de mercancías, los representantes sin tienda abierta y aquéllos que, a juicio de las Cámaras de Comercio, tengan carácter análogo por ser verdaderos mediadores o factores del comercio, incluso los extranjeros que se dediquen en España a los indicados negocios, deberán agruparse obligatoriamente en una Asociación Oficial de Agentes mercantiles, que tendrá una agrupación filial en cada provincia en que se reúnan más de 50 socios y funcionará en cada provincia bajo la inmediata inspección de la Cámara de Comercio respectiva.

Se exceptúan de la colegiación obligatoria los Agentes, viajeros, representantes, mediadores y comisionistas de productos agrícolas no transformados.

2.º En ningún caso ni con motivo alguno se podrá limitar el número de Agentes mercantiles ni negar el ingreso en la Asociación al que lo solicite, salvo los casos de delincuencia, inmoralidad o indignidad, que serán sometidos a estudio y resolución de la Cámara de Comercio, concediéndose recurso al interesado ante la Jefatura Superior de Comercio y Seguros.

Tampoco podrá la Asociación ni las Cámaras de Comercio imponer tarifas, honorarios o comisiones determinadas, ni establecer a favor de los colegiados ventajas, monopolios o gravámenes que pesen sobre la industria o el comercio.

3.º Todos los Agentes asociados deberán darse de alta en la contribución que les corresponda, por mediación de la filial respectiva, que será responsable de ello, y podrá concertarse con la Hacienda pública para establecer distintas clases de cuotas, sin que con ello se reduzca el total que a la Hacienda le corresponde, según las tarifas vigentes o que en lo sucesivo se establezcan.

4.º La Asociación oficial y sus Agrupaciones provinciales serán gobernadas y administradas por los propios asociados.

Al expresado efecto tendrá una Junta y una oficina central que dependerá directamente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, Jefatura de Comercio y Seguros, y que redactará un Reglamento único para todas las Agrupaciones provinciales, sometiéndolo a la citada Jefatura para que ésta lo ponga a estudio y dictamen del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, resolviendo lo que sea justo el Jefe del mismo departamento.

Quando se constituya la primera Junta redactará un Reglamento provisional que, después de aprobado por la Autoridad antes ci-

tada, estará en vigor hasta que se publique el Reglamento definitivo.

Al Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria corresponde también la interpretación y aclaración del Reglamento y la aprobación de las modificaciones y reformas que considere procedentes.

5.º Las agrupaciones provinciales y la Junta Central estarán obligadas a llevar un Censo de los asociados por el sistema de fichero, elevando copias semestrales de todas las variaciones altas y bajas, a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros.

Corresponde a la Junta Central identificar la personalidad de los asociados.

6.º Todos los acuerdos de los organismos de referencia serán comunicados a la Cámara de Comercio de que dependan, en los seis días siguientes a la Junta y antes siempre de llevarlos a la práctica. Las Cámaras de Comercio podrán, dentro de otros seis días, suspender los acuerdos, y en este caso los elevarán al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para aprobación o suspensión definitiva, sin ulterior recurso.

7.º Incumbe a la Agrupación central dirigir y encauzar el funcionamiento de las Agrupaciones provinciales, perseguir a los que ejerzan clandestinamente la profesión de Agente comercial, informar y asesorar al Ministerio, a la Jefatura superior y a cuantos reclamen sus servicios, formar el Censo profesional y visar las tarjetas de identidad, representar a la Asociación oficial, efectuar las obras y desempeñar los servicios que estime necesario para el interés que le está encomendado, fundar obras sociales en beneficio de los asociados y los demás fines que el Reglamento puntualice.

Tanto la Central como sus filiales podrán poseer bienes muebles e inmuebles.

Incumbe en especial a las Agrupaciones provinciales perseguir el ejercicio clandestino de la profesión de Agente comercial, que será castigada con la multa de 10.000 pesetas, que impondrá el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, a propuesta de la Agrupación respectiva y sin perjuicio de las penas que por defraudación a la Hacienda pública o aplicación de las leyes penales puedan corresponder.

Las Agrupaciones central y provinciales estarán obligadas a suministrar al Departamento de Trabajo, Comercio e Industria cuantos antecedentes e informes le sean reclamados.

8.º El sostenimiento económico de la Asociación corre a cargo exclusivo de los socios.

9.º Todas las Agrupaciones podrán acordar la separación de cualquier asociado previa formación de expediente, oyendo al interesado, por causa de faltas graves, cual insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso, alzamiento con muestrario o bienes y demás delitos o faltas que perjudiquen al comercio o a la industria o al prestigio de la Corporación.

Se concede recurso de alzada ante la Cámara

de Comercio que resolverá en definitiva, sin admitirse ulterior recurso.

10. El Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria podrá acordar la suspensión y disolución de la Asociación o de cualquiera de las Agrupaciones provinciales, a propuesta de la Cámara de Comercio o de Industria correspondiente o a la del Jefe Superior de Comercio y Seguros, por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, por infracción de sus Reglamentos o por faltas graves que se depurarán mediante el oportuno expediente.

11. La Jefatura superior de Comercio y Seguros ejercerá, por delegación del Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, la inspección del funcionamiento de la Asociación oficial.

12. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria resolverá todas las dudas o cuestiones a que dé lugar la aplicación de estas normas y el funcionamiento de la Asociación oficial de Agentes Mercantiles.

Dado en Palacio a ocho de enero de mil novecientos veintiséis.— Alfonso.— El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(Gaceta 9 enero 1926).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 400.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 5 y 12 de los corrientes, que se publica a los efectos del artículo 100 y número 5.º del 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 5.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicar el agradecimiento de la Diputación a la eminente actriz Margarita Xirgú y al inspirado poeta D. Arturo Román de Céspedes, por su actuación en el festival celebrado en el Hospicio a beneficio de los acogidos, y al señor Gobernador civil y a la Junta Directiva del Real Zaragoza Club Deportivo, por las localidades remitidas para los asilados de dicho Establecimiento para el partido infantil de fútbol.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación cursada por el Ministerio de Estado, participando el estado de las gestiones por vía diplomática iniciadas con el Gobierno francés sobre el ferrocarril del Canfranc, haciendo constar en acta la complacencia de la Corporación por la impresión que se anticipa.

Nombrar hijos ilustres de Aragón a D. Galo Ponte, D. Vicente Piniés y D. Marceliano Isábal, y facultar al señor Presidente para realizar los gastos que se originen con motivo del homenaje que ha de celebrarse para conmemorar la publicación del Apéndice de Derecho foral aragonés.

Otorgar como premio para el certamen proyectado por la Federación de Estudiantes Católicos, una colección de las obras no agotadas de la Biblioteca de escritores aragoneses.

Conceder un año de excedencia, sin sueldo, al secretario de la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Joaquín Sarriá Castillo.

Designar provisionalmente, y con carácter de interino a D. Santiago López Domeque, para el cargo de maestro cortador de carnes del Hospital provincial de Zaragoza.

Elevar exposición de consulta sobre el criterio a seguir en la distribución de créditos para las obras en ejecución del camino vecinal de Villar de los Navarros a empalmar con la carretera de Muel a Herrera, en Herrera de los Navarros.

Aprobación de cuenta, de 61 pesetas, por gastos de viaje en salida de la capital, para asuntos del servicio, al personal de la oficina de Construcciones civiles, durante el mes de diciembre último.

Disponer que el señor Arquitecto provincial se traslade a Pedrola a reconocer los terrenos destinados a la construcción de un nuevo Macelo en dicha localidad.

Aprobación de una cuenta de 145'20 pesetas, por gasolina para el automóvil de la oficina de Vías y Obras provinciales, durante los meses de octubre y noviembre último.

Autorizar a D. Manuel Fontán, D. Manuel García, D. Mariano Casas, D. Pascual Sancho, don Matías Sancho, D. Orencio Hernández y D. Fermín Castillo, vecinos de Alcalá de Ebro, para construir una casa en terrenos de su propiedad, lindantes con el camino vecinal de Remolinos a la estación de Pedrola, y a D. Policarpo de la Parra, vecino de Mallén, para construir dos pasos de carros a finca de su propiedad, lindante con carretera de Borja a la estación de Cortes.

Concesión de socorro a Pilar Bernal, para someterse al tratamiento antirrábico.

Aprobación de la nómina de estancias causadas en el Reformatorio de Pamplona por la menor de la provincia de Zaragoza María Jesús Larrea.

Admisión a los ejercicios de oposición a la plaza de Secretario Contador del Hospicio Inclusa de Calatayud, de los señores D. Joaquín San Nicolás, D. Francisco Ruiz y D. Bernabé Gil.

Disponer que el señor Arquitecto provincial vaya a Fuendetodos, con objeto de formar plano y presupuestos de las obras que han de realizarse con motivo del próximo centenario de Goya.

Aprobación de una cuenta, de 67'10 pesetas, del Notario D. Ignacio Ansuátegui, por sus derechos y suplidos en el acto del 23º sorteo para la amortización de obligaciones provinciales, Series E y F.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia circular invitando a que los Ayuntamientos comprendidos en el artículo 33 del Reglamento de Sanidad provincial, soliciten se les releve de la obligación de contribuir con el

1 por 100 de su presupuesto ordinario de ingresos, interesando además que procedan con toda regularidad al ingreso del precitado 1 por 100 al Instituto de Higiene asignado.

Sesión del día 12.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para sufragar los gastos que ocasione la realización de obras de ornato y restauración del salón de Quintas de la Corporación, y significar al Excmo. Sr. Deán y Cabildo Metropolitano de Zaragoza el reconocimiento de la Corporación por la atención de otorgar los tapices de las Catedrales que han de colocarse en dicho salón para los actos de homenaje que han de celebrarse con motivo de la publicación del Apéndice de Derecho foral aragonés.

Conceder un expresivo voto de gracias a don Joaquín Briz, como organizador de la Biblioteca instalada en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, para consuelo y solaz de los asistidos en dicho Establecimiento benéfico, y pasar a estudio de la Ponencia correspondiente el proyecto de subvención para que pueda llevarse a presupuestos próximos la consignación necesaria para dicha Biblioteca.

Pasar a estudio de la Ponencia correspondiente la comunicación cursada por el señor Jefe del Depósito de Sementales de la 5.ª zona pecuaria, solicitando sea concedida por esta Corporación una subvención para las obras estrictamente indispensables en las instalaciones de personal y sementales de dicho organismo.

Disponer pase también a estudio de la Ponencia de su razón, petición formulada por los reclusos de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en solicitud de que la Diputación se conceda la concesión de indulto general.

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para el otorgamiento de escritura de aceptación de herencia de D.ª Nicolasa Serrano a nombre del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Designar al señor Diputado D. Manuel de Lalsala para que asista en representación de la Diputación a la Asamblea de Diputaciones en Madrid, acompañado de los señores Secretario e Interventor de la Corporación.

Aprobación del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de febrero próximo.

Aprobación de una cuenta de 106.70 pesetas, por gastos de tirada y franqueo de la Hoja Divulgadora, durante los meses de septiembre y octubre últimos.

Conceder autorización a D. Ricardo Alegre, de Tauste, para construir un riego de cien metros de longitud, por medio de anchura, a tres metros de la cuneta de la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Desestimar la instancia formulada por los cónyuges D. Basilio Antonio Sahún Castanera y D.ª Rosa Latorre Juan solicitando el prohijamiento de un expósito o huérfano de los acogidos en el Hospicio provincial de Zaragoza, por

no reunir las condiciones determinadas en vigente Reglamento del Hospicio.

Ingreso en el Hospicio provincial de Zaragoza del niño Miguel Martínez Martínez, y en de Tarazona de Pío Navarro Gracia.

Invitar a las demás Diputaciones a que adopten el régimen de reciprocidad que señala artículo 137 del Estatuto provincial en cuanto indigentes y enfermos.

Aprobación de certificación expedida por señor Secretario de la Junta provincial de Reformas Sociales, de dietas devengadas por Vocal obrero de dicha Junta.

Idem, de otra, de la Caja de Previsión Social de Aragón, por el retiro obligatorio de los empleados provinciales.

Idem, de otra cuenta, de 18 pesetas, de la Alcaldía de Sádaba, por servicios de bagajes a Guardia civil durante el mes de diciembre último; otra de 25 pesetas de la Alcaldía de Ibde por igual concepto.

Idem, de otra cuenta, de D. Fernando Marca otra de D.ª Pilar Loscos, por gastos de un lunero servido en la Diputación con motivo de la celebración del Congreso de la Prensa; otra de 7 pesetas, de D. Manuel Benedicto, por una cesta de flores adquirida por la Corporación y otra de las Eléctricas Reunidas, por consumo de fluido en el Palacio provincial, durante el mes de diciembre último.

Autorizar el prohijamiento del expósito Mariano García Conejero, de 15 años de edad, solicitado por los cónyuges, vecinos de Olivés, Camilo Jimeno y Emilia Aguiar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 422.

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

A las diez horas del día 10 de febrero del año actual, se celebrará en Zaragoza (calle de Ponzano núm. 2); en Huesca (Plaza de San Pedro, núm. 2); en Guadalajara (Fuerte de San Francisco), y en Jaca (Huesca) Ciudadela, pabellón núm. 3, subasta pública, para contratar la ejecución de las obras correspondientes al presupuesto de las obras más indispensables para terminar el cuartel «General Ricardos» de Barbastro (Huesca), con presupuesto de 164.440 pesetas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional, en metálico o papel de la Deuda del Estado, de 8.222 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al citado presupuesto estarán de manifiesto en los puntos arriba citados, todos

los días laborables, desde hoy hasta el 9 de febrero citado.

Las proposiciones, cuyo modelo también estará de manifiesto en las oficinas de las dependencias citadas, serán extendidas en papel tim-

brado de octava clase (una peseta) y acompañadas de los documentos correspondientes.

Zaragoza, 18 de enero de 1926.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mariano de la Figuera.

Núm. 344.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.**—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ricla, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 7 de enero de 1926 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 15 de enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e Interés.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3	José Sánchez Lozano.....	Mancomunados.....	3	Enero...	1925	208	10'40	218'40
4	Manuel Moreno Marín.....					156	7'80	163'80
6	Pascual Martínez Melús... ..					62'40	3'12	65'55
9	Santos Carnicer García... ..					156	7'80	163'80
16	Antonio Martínez Gil.....					104	5'20	109'20
TOTALES.....						686'40	34'32	720'72

SECCIÓN SEXTA

Trasmoz. N.º 428.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular del día 19 de octubre próximo, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 248, dictada por consecuencia de lo consignado en el párrafo 2.º del artículo 228 de la ley de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes de las acequias del Barranco del Molino y la del Barranco de Aljara, tanto vecinos del pueblo como forasteros, que tengan propiedades en las Huertas Alta y Baja, Eventual, para el día 10 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, para que concurran a la Casa Consistorial, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina y formar sus Ordenanzas.

Si en dicho día no se pudiera tomar acuerdo ni redactar dichas Ordenanzas por no asistir suficiente número de vecindario, se celebrará

una segunda reunión el día 17 del mismo mes y a la misma hora y en el mismo local, tomándose el acuerdo sea cual fuere el número de propietarios que concurran.

Dado en Trasmoz, a 16 de enero de 1926. El Secretario, Celedonio Llorén.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Ramírez.

Zuera. Núm. 426.

La tercera subasta de la resinación de 26.908 pinos en el monte Las Fajas de este término, tendrá lugar en esta Alcaldía el día 13 de febrero próximo, a las diez de su mañana, en el Salón destinado al efecto de la Casa Consistorial, por la tasación de 6.189 pesetas más la indemnización de 669 con 68 céntimos; todo ello con arreglo a las condiciones, procedimientos y modelo de proposición que determina el anuncio de la primera subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 1.º de diciembre último.

Zuera, a 18 de enero de 1926.—El Alcalde, Vicente Brun.

Listas Electorales

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

Núm. 310.

VILLANUEVA DE HUERVA

Concejales.

- 1 Florentín Martín Laborda
- 2 José Aguarón Salete
- 3 Félix Benedí Navarro
- 4 Manuel Ramo Catalán
- 5 Constantino Tajada Sánchez
- 6 Julián Gracia Sierra
- 7 León Anadón Valien
- 8 Ventura Casas Gracia

Mayores contribuyentes.

- 9 Luis Lacosta Gómez
- 10 Blas Pardos Gil
- 11 Conrado Navarro García
- 12 Marcelino Inglés Pardos
- 13 Gregorio Navarro Jaime
- 14 Joaquín Navarro Gascón
- 15 Ramón Navarro Gil
- 16 Juan Pardos Júlvez
- 17 Antonio Aznar Jorro
- 18 Pedro Burdío Ibáñez
- 19 Santiago Felipe Beatobe
- 20 Ruiz Ramírez Ramo
- 21 José Chia Amente
- 22 Marcial Navarro Gascón
- 23 Francisco Barrao Burdío
- 24 Primitivo Navarro García
- 25 Antonio Blesa Sanz
- 26 Manuel Mínguez Balaguer
- 27 Pablo Langa García
- 28 Ricardo Ballesteros Aznar
- 29 Valero Casas Perera
- 30 Aurelio Gracia Salueña
- 31 Manuel Pardos Gracia
- 32 Rafael Gracia Latón
- 33 Gregorio Navarro Navarro
- 34 Juan Antonio Oliván Aramburo
- 35 César Pérez Gracia
- 36 Adrián Sancho Gracia
- 37 Juan José Navarro Navarro
- 38 Pedro Beltrán Brusca
- 39 Lázaro Inglés Gracia
- 40 Andrés Juste Gómez

En Villanueva de Huerva, a 1 de enero de 1926.—El Alcalde, José Aguarón.—El Secretario, Tomás Peña.

Núm. 298.

VELILLA DE JILOCA

Concejales.

- 1 Tomás Catalán Lafuente
- 2 José María Ceamanos Marco
- 3 Juan C. Velilla Caro
- 4 Juan Catalán Almenara
- 5 Vicente Mateo Barranco
- 6 José García Lacambra
- 7 Severiano Pérez López

Mayores contribuyentes.

- 8 José España Costea
- 9 Clemente Lavilla Jaime
- 10 Marcelino Simón Soler
- 11 Mariano España Costea
- 12 Manuel Morales Melendo
- 13 Jorge Simón Soler
- 14 Pablo Simón Soler
- 15 Juan Moros Sánchez
- 16 Tomás Pérez García
- 17 Juan Antonio Gimeno Pérez
- 18 Juan Francisco Morlanes Lorcas
- 19 Pascual España Costea
- 20 Pedro Hernández Garrido
- 21 Juan Ignacio España Valero
- 22 Aniceto Pérez Morales
- 23 Pedro Pérez Morales
- 24 Juan Hernández Garrido
- 25 Raimundo Julián Acerete
- 26 Angel López Aldana
- 27 Francisco Pérez Morales
- 28 Manuel Almenara Hernández
- 29 Angel Villamor Villanueva
- 30 Manuel de Jesús
- 31 Evaristo Ruz Morlanes
- 32 Francisco Sebastián Alvaro
- 33 Manuel Molina Baquedano
- 34 Ramón Miñana Ruz
- 35 Manuel Morales Pérez

En Velilla de Jiloca, a 8 de enero de 1926.—El Alcalde, Tomás Catalán.—El Secretario, Jerónimo Sanz.

Núm. 324.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Concejales.

- 1 Francisco Martínez Liñán
- 2 Manuel Gracia Pérez
- 3 Gabino Aranda Grima
- 4 Macario Narviñón Jimeno
- 5 Jorge Melendo Rincón
- 6 Ramón Morlanes López
- 7 Valeriano Navarro Blasco
- 8 Francisco Cestero Lamata
- 9 Agustín Espiago Serrano
- 10 Manuel Martínez Chueca
- 11 Manuel Millán Aranda
- 12 Mariano Cervero Martínez

Mayores contribuyentes.

- 13 Máximo Marquina Polo
- 14 José Cestero Jimeno
- 15 Felipe Renieblas Garro
- 16 Vidal Blasco Velázquez
- 17 Cirilo Muñoz Cestero
- 18 Mariano Marco Jimeno
- 19 Tomás Agreda Millán
- 20 Vicente González Villarroya
- 21 Pedro Millán Lascuevas
- 22 Gregorio Gracia Pérez
- 23 Antonio Hernández Soriano
- 24 Ramón Cestero Cestero
- 25 Román Hernández Herrero
- 26 Nicolás Lasherías Marco
- 27 Agustín Sevilla Cestero
- 28 Santiago Pérez Costa
- 29 Saturnino Garrido Garcés
- 30 Pedro Sevilla Blasco
- 31 Juan Lozano Felipe
- 32 Lázaro Aguarón Pérez
- 33 Agustín Chueca Jimeno
- 34 Justo Chavarría Cabeza
- 35 Pedro Rincón Alcáin
- 36 Benito Jiménez Aranda
- 37 Bernabé Martínez Molinero
- 38 Manuel Lapeña Altabás
- 39 Severiano Muñoz Mateo
- 40 Ignacio Romero Jiménez
- 41 Juan José Díez Arrué
- 42 Casimiro Jiménez Millán

- 43 Sebastián Jiménez Sevilla
- 44 Manuel Blasco Giménez
- 45 Romualdo Martínez Alcázar
- 46 Matías Marco Urbano
- 47 Gregorio Tierra Gascón
- 48 Pascual Acón Alcalde
- 49 Blas Jimeno Millán
- 50 Babil Lascuevas Muñoz
- 51 José Cestero Cestero
- 52 Vicente Jiménez Alba
- 53 Pedro Gallardo Jiménez
- 54 Bruno Royo Lipe
- 55 Roque Lozano Felipe
- 56 Vicente Blasco Alcáin
- 57 Saturnino Lacal Mínguez
- 58 Andrés Marquina Vidal
- 59 Pascual Pérez Guerrero
- 60 Antonio Agreda Cestero

Villarroya de la Sierra, 13 de enero de 1926.—El Secretario, Emiliano Bravo.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Martínez.

Núm. 347.

UNDUES-PINTANO

Concejales.

- 1 Nicolás Sola Baroiván
- 2 Salvador Nicuesa Calvo
- 3 Juan Arba Buay
- 4 Alejandro Pérez Soteras
- 5 Faustino Gabás Nicuesa
- 6 Antonio Climente Nicuesa

Mayores contribuyentes.

- 7 Angel Ayana Salvo
 - 8 Pedro Buesa Fanlo
 - 9 Babil Fanlo Villacampa
 - 10 José Miranda Aires
 - 11 Timoteo Malle Anaya
 - 12 Agustín Climente Nicuesa
 - 13 Lorenzo Lacarte Berdún
 - 14 Román Castillo García
 - 15 Juan Pelegrín Falcés
 - 16 Basilio Vecino Gracia
 - 17 Hilario Marcellán Artaus
- Undués-Pintano, 12 de enero de 1926.
El Alcalde ejerciente, Salvador Nicuesa.—El Secretario, Mariano Larraz.

Núm. 384.

FUENDETODOS

Concejales.

- 1 Mariano Binaburo Gil
- 2 Joaquín Salueña Usón
- 3 Pedro Salueña Prat
- 4 Manuel Royo Gil
- 5 Francisco Gracia Miranda
- 6 Pedro Aznar Caballero

Mayores contribuyentes.

- 7 José Grasa Gimeno
- 8 Fernando Lucientes Gazo
- 9 Manuel Binaburo Gil
- 10 Joaquín Palacios Gil
- 11 Gregorio Grasa Gimeno
- 12 Justo Grasa Burdío
- 13 Manuel Grasa Gimeno
- 14 Jacinto Catalán Bernad
- 15 Pascual Grasa Gimeno
- 16 Pascual Navarro Bailo
- 17 Valero Aznar Val
- 18 J. Pablo Binaburo Gil
- 19 Martín Binaburo Tomás
- 20 Valero Corzán Grasa
- 21 Manuel Royo Grasa
- 22 Joaquín Abián Aznar
- 23 José Aznar Val
- 24 Inocencio Navarro Notivol
- 25 Federico Ortillés Marco

- 26 Ramón Salueña Soguero
- 27 Santiago Aznar Pelegrín
- 28 Manuel Gracia Lucientes
- 29 Faustino Santarromana Pelegrín
- 30 Baldomero Ramo Catalán
- 31 Francisco Salueña Soguero
- 32 Antonio Gimeno Sánchez
- 33 Santiago Asensio Gimeno
- 34 Felipe Grasa Luesma

En Fuentetodos, a 1.º de enero de 1926.
El Alcalde, Mariano Binaburo.—El Secretario, Manuel Lon.

Núm. 379.

VIVER DE LA SIERRA

Concejales.

- 1 Inocencio Melús Perales
- 2 Pedro Melús Arévalo
- 3 Antonio Giménez Melús
- 4 Pascual Barrancos Jiménez
- 5 Eugenio Giménez Giménez
- 6 Francisco Joven Cabello
- 7 Mateo Marín Giménez
- 8 Pedro Arévalo Mañes

Mayores contribuyentes.

- 9 Tomás Arévalo Perales
- 10 Victoriano Moruga
- 11 Lucas Arévalo Perales
- 12 Eusebio Sancho Perales
- 13 Jesús Melús Giménez
- 14 Florentino Giménez
- 14 Florentino Giménez Melús
- 16 Lucas Arévalo Cabello
- 17 Gregorio Embid Rodríguez
- 18 Valeriano Perales Güesa
- 19 Casimiro Moruga
- 20 Felipe Marín Giménez
- 21 Manuel Arévalo Liarte
- 22 Francisco Giménez Arévalo
- 23 José López Moruga
- 24 Vicente Rodríguez Sánchez
- 25 Joaquín Cabello Melús
- 26 Cecilio Benedí Moruga
- 27 Pedro Melús Marín
- 28 Vicente Perales García
- 29 Agapito Melús Rodríguez
- 30 Gregorio Arévalo Cabello
- 31 Victorino Marín López
- 32 Tomás Perales Melús

En Viver de la Sierra, a 8 de enero de 1926.—El Alcalde, Inocencio Melús.—El Secretario, Gervasio Morales.

Núm. 383.

CARIÑENA

Concejales.

- 1 Santiago Gracia Artigas
- 2 Andrés Marías Giner
- 3 José Sierra Andrés
- 4 Dámaso Romeo Soria
- 5 Lino Monfil Gil
- 6 César Soria Avila
- 7 José Mateo Vicente
- 8 Luis Barrao Lafot
- 9 Anselmo Tello Gracia
- 10 Joaquín Mata Aristoy
- 11 José Gracia Minardo

Mayores contribuyentes.

- 12 Mariano Catalina Palacios
- 13 Isidro Navarro Zanuy
- 14 Marcos Vicente García
- 15 Simón Vicente Solórzano
- 16 Balbino Lacosta Villanueva
- 17 Galo Sáinz Ruiz
- 18 Esteban India Mata
- 19 Ignacio Sazotornil Bistué
- 20 Pedro Sanz Bribián

- 21 Francisco Ruiz Cabrera

- 22 Julián Gracia Minardo
- 23 Tadeo Pelijero Jaime
- 24 Pedro Tello Tello
- 25 Ignacio Isiegas Romeo
- 26 Francisco Isiegas Tello
- 27 Manuel Ferrer Cebollada
- 28 Eugenio Marín Soria
- 29 Pablo Tello Polo
- 30 Alejo Cameo Sanz
- 31 Manuel Lorente Monfil
- 32 Juan Sanz Laplana
- 33 Galo Sáinz Izquierdo
- 34 Gregorio Gutiérrez Begué
- 35 Pedro India Mata
- 36 Florentín Polo Gracia
- 37 Mariano Sanz Serrano
- 38 Joaquín Latorre Cabrera
- 39 César García Burriel
- 40 Pascual Arazuri Castán
- 41 Francisco Navarro Martín
- 42 Emilio Sorrosal Valero
- 43 Vicente Cameo Gutiérrez
- 44 Mariano Ruiz Blasco
- 45 José Manuel Martín
- 46 Francisco Campos Gimeno
- 47 Manuel Rubio Serrano
- 48 Ambrosio Isiegas Briz
- 49 Pedro Antonio Tello Polo
- 50 Luis Tejero Pelijero
- 51 Ignacio Segura Ruiz
- 52 Benito Morte Bruna
- 53 Sebastián Gutiérrez Calvo
- 54 Luis Gil Jaime
- 55 Cristóbal Gil Sanz

Cariñena, 17 de enero de 1926.—El Secretario, Pablo Baigorri.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Gracia.

Núm. 377.

VILLANUEVA DE JILOCA

Concejales.

- 1 Vicente Alcutén Visiedo
- 2 Antonio Sancho Pasamón
- 3 Ricardo Muñoz Serrano
- 4 Pascual Franco Alcaire
- 5 Escolástico Arnal Royo
- 6 Esteban Paricio Serrano

Mayores contribuyentes.

- 7 Juan Alcaire Pelijero
- 8 Tomás Serrano Franco
- 9 Juan Lavilla Pelijero
- 10 Félix Lafuente Franco
- 11 Orosio Fuertes Catalán
- 12 Miguel Royo Serrano
- 13 Gaspar Pelijero Serrano
- 14 Andrés Pasamón Zarazaga
- 15 Ramón Muñoz Serrano
- 16 Félix Franco Sierra
- 17 Juan Royo Franco
- 18 Tomás Acaire Royo
- 19 Hilario García Caro
- 20 Manuel Alcaire Royo
- 21 Vicente Royo Serrano
- 22 Pablo Serrano Royo
- 23 Melchor Arnal Royo
- 24 Gregorio Gállego Marín
- 25 Pedro Alcaire Pasamón
- 26 Pascual Foj Saz
- 27 Agustín Blasco Lázaro
- 28 Pascual Serrano G.
- 29 Valentín Cortés Hijazo
- 30 Vicente Franco Martín

En Villanueva de Jiloca, a 2 de enero de 1926.—El Secretario accidental, Gregorio Tortajada.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Alcutén.

Núm. 351.

GODOJOS

Concejales.

- 1 Manuel Donoso Laleona
- 2 José Alda Castejón
- 3 Daniel Alda Cebolla
- 4 Luis Castejón Castejón
- 5 Angel Gálvez Pablo
- 6 Antonio Tomás Cebolla

Mayores contribuyentes.

- 7 Severiano Castejón Ruiz de Azagra
- 8 Pedro Castejón Castejón
- 9 Manuel Castejón Castejón
- 10 José Cubero Castejón
- 11 Antonio Castejón Cebolla
- 12 Bernardo Castejón Mendoza
- 13 Martín Castejón Mendoza
- 14 Rafael Castejón Castejón
- 15 Camilo Mateo Lozano
- 16 Manuel Alonso Alda
- 17 Calixto Gómez Salvador
- 18 Pablo Alonso Alda
- 19 Gregorio Maestro Ibáñez
- 20 Raimundo Alda Cebolla
- 21 Mamerto Monge Fernández
- 22 Antonio López Millán
- 23 Mariano Cubero Castejón
- 24 Mariano Martínez Mateo
- 25 Ramón Bernal Cristóbal
- 26 Eutiquiano Monge Aparicio
- 27 Miguel Acero Alda
- 28 Antonio Ciria Alonso
- 29 Juan Arribas Herrero
- 30 Tomás Ibáñez Moros

En Godojos, a 10 de enero de 1926.—El Secretario, Guillermo Alonso.—Visito bueno: El Alcalde, Manuel Donoso.

Núm. 346.

ESCO

Concejales.

- 1 Francisco Giménez Irigoyen
- 2 Aniceto Escobar Ansó
- 3 José Iso Labarta
- 4 José Abad Arbués
- 5 Pedro Solano Sánchez
- 6 Benito Sánchez Aznárez

Mayores contribuyentes.

- 7 Gregorio Odériz Eslava
- 8 Saturnino Pérez Nicuesa
- 9 Dionisio Martínez Aznárez
- 10 Ramón Rubio Escobar
- 11 Mariano Pérez Jordán
- 12 Lesmes Andrés Araguás
- 13 Eugenio Torrillas Arguedas
- 14 Pedro Iriarte Aznárez
- 15 Jorge Alastuey Horno
- 16 Anastasio Arguedas Sánchez
- 17 Francisco Ortiz Mundela
- 18 Donato Abad Andrés
- 19 Jorge Ortiz Mundela
- 20 Agustín Giménez Labay
- 21 Juan Ramón Clemente Torrillas
- 22 Francisco Figulí Castán
- 23 Esteban García Iso
- 24 Celestino Momó Lagoma
- 25 Joaquín Bronté Martínez
- 26 Pedro García Les
- 27 Florentín Guallar Sánchez
- 28 Luciano Torrillas Aznárez
- 29 Mariano López Ansó
- 30 Ramón Sánchez Beltrán

Escó, 7 de enero de 1926.—El Alcalde, Francisco Giménez.—El Secretario, Marcelino Casado.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 374.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ejea de los Caballeros.

Edicto.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en representación de D. Leoncio Mayayo Pueyo, referente a la finca siguiente:

«Tierra o heredad, denominada Torre de Almir, sita en la partida del mismo nombre, término de Layana, de cabida doscientas ochenta y ocho hanegas, o sean veinte hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y dos centiáreas; lindante al saliente con acequia de la Zutilla, al mediodía tierras de Juan Mayayo, hoy su heredero el D. Leoncio Mayayo, al poniente y norte con tierras de Antonio Fuertes, hoy también de D. Leoncio Mayayo».

En cuyo expediente he acordado convocar mediante el presente segundo edicto, que se fijará en los parajes públicos de esta villa y de Layana y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días fijado con fecha treinta y uno de diciembre último para la práctica de las pruebas ofrecidas y que se ofrezcan; bajo apercibimiento que de no concurrir en dicho plazo, se declarará justificado el dominio de la finca de que se trata.

Dado en Ejea de los Caballeros, a quince de enero de mil novecientos veintiséis.—Angel Miranda.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

Núm. 402.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 244 de 1924, sobre calumnia e injurias, contra D. Pablo Julio César Vinyas Ribelles, por la Audiencia provincial de esta ciudad se dictó sentencia con fecha diez y seis de septiembre del pasado año de 1925 absolviendo al procesado, por no constituir delito los hechos que se le atribuían.

Y para que sirva de notificación a D. Conrado Gascón, cuyo actual domicilio se ignora, se expide el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a quince de enero de mil

novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madrueno.—El Secretario P. H., Gómez Mir.

Núm. 436.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ejea de los Caballeros.

D. Ramón Dehesa Alamán, Juez municipal de la villa de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a los ignorados herederos y herencia yacente de D.^a Severina Bericat Castillo, vecina que fué de esta villa, en la que falleció; para que el día veintinueve del actual a las once, comparezcan ante este Juzgado, calle de Herrerías, a contestar la demanda de juicio verbal civil contra la herencia de dicha señora, interpuesta por D. Bernardo Ferrer Villa, sobre reclamación de mil pesetas; apercibiéndoles que de no comparecer por sí o legítimamente representados, seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dichos herederos ignorados, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ejea de los Caballeros, a diez y ocho de enero de mil novecientos veintiséis.—Ramón Dehesa.—P. S. M., Bonifacio Pascual.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 438.

Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao
Anuncio.

Para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en Junta extraordinaria del mes de diciembre finado y lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 8 de mayo de 1924, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de 13 de junio de 1879, se convoca por el presente a todos los regantes alfardeiros de la acequia de «Salillas y Calatorao», para que el día quince de febrero próximo y su hora de las catorce, concurren a las oficinas de la Hermandad, sitas en salillas de Jalón, al objeto de constituir la Comunidad de regantes que determina la expresada ley.

Salillas de Jalón, a 16 de enero de 1926.—El Presidente, Carlos Lavilla.

APÉNDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO